



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2023-ALC/MDNI**

Nuevo Imperial, 21 de noviembre de 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de noviembre de 2023, el Expediente Administrativo N° 2123-2023, el Informe N° 064-2023-SGPV-MDNI de fecha 06 de setiembre de 2023, el Informe N° 515-2023-GPDL-MDNI de fecha 12 de setiembre de 2023, el Proveído S/N-2023-GM-MDNI de fecha 12 de setiembre de 2023, el Informe N° 484-2023-OGAJ-MDNI de fecha 08 de octubre de 2023, el Informe N° 939-2023-SGOPYC/GDUR/MDNI de fecha 24 de octubre de 2023, el Informe N° 1242-2023-MDNI/GDUR/OALQ de fecha 24 de octubre de 2023, el Expediente Administrativo N° 7812-2023 de fecha 31 de octubre de 2023, el Informe N° 526-2023-OGAJ-MDNI de fecha 13 de noviembre de 2023, el Proveído S/N-2023-GM-MDNI de fecha 13 de noviembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en su artículo I Gobiernos Locales de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "...Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines...";

Que, con relación al artículo 111° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, se debe indicar que el artículo 73° inciso 5 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las municipalidades tienen como competencia Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, de lo expuesto precedentemente, resulta importante mencionar que el término "Anexo" es una categoría jurídica organizativa correspondiente al Régimen Legal de Comunidades Campesinas, indicado en la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas vigente desde el año 1987, puntualiza en el segundo párrafo de su artículo 2° que "...Constituyen Anexos de la Comunidad, los asentamientos humanos permanentes ubicados en territorio comunal y reconocidos por la Asamblea General de la Comunidad..."; es decir la

Acuerdo de Concejo N° 088-2023-ALC/MDNI Pág. 1 de 4



*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

formación de un “Anexo” requiere la concurrencia de dos requisitos constitutivos, de un lado, la existencia de un asentamiento humano cuyos miembros ocupan terrenos dentro de un territorio comunal, y de otro lado, su constitución a partir de la decisión del máximo órgano de gobierno de la Comunidad (tal como lo mencionada Ley), por tanto, su constitución no requiere de un acto administrativo municipal o de cualquier otra entidad política o administrativa, las cuales en todos los casos se limitarán a reconocer su existencia para efectos administrativos;

Que, en ese orden, la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, el artículo 5 de la citada Ley establece que son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial: 5.2 Gobiernos regionales. Los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT-PCM, los EDZ de las provincias de su ámbito. Tienen competencia, además, para elaborar los SOT de las provincias de su ámbito, así como para evaluar los petitorios que promueva la población organizada y conducir el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial de carácter intradepartamental: delimitación, redelimitación, anexión, creación de distrito o provincia, fusión de distritos al interior de una provincia, traslado de capital, categorización y recategorización de centros poblados, y cambio de nombre de circunscripciones, centros poblados capitales y centros poblados mencionados en una ley de naturaleza demarcatoria;

Que, en concordancia con lo señalado en el párrafo precedente, el artículo 53° de Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su numeral f) señala que son los encargados de “...Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia...”;

Que, de la revisión de las atribuciones del Concejo Municipal contenidas en el artículo 9° y de las atribuciones del Alcalde estipuladas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se puede verificar que no se indican como atribución la de declarar del cambio de denominación de un barrio a la categoría de Anexo o de cualquier otra denominación, dentro del territorio que comprende el distrito de Nuevo Imperial, en ese sentido, la emisión de ambos actos (Acuerdo de Concejo N° 020-2017-ALC/MDNI y Resolución de Alcaldía N° 087-2017-ALC-MDNI) se han emitido sin observar las atribuciones y competencias establecidas por la normativa de la materia, lo que conllevaría a que se deje sin efectos dichos actos administrativos;

Que, con fecha con fecha 30 de diciembre de 1991, se emite la Resolución de Alcaldía sin número, en relación al expediente N° 736-91, presentado por los moradores residentes en el Barrio Caltopa “El Paraíso” para que se eleve a la categoría de Anexo, por la cual resuelve declarar Anexo al Barrio denominado “El Paraíso”, sito en Caltopa;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 020-2017-ALC/MDNI de fecha 17 de abril del 2017, el Pleno del Concejo aprueba por unanimidad, aclarar que a partir de la fecha la denominación dada como Anexo El Paraíso, sito en Caltopa, será denominado como sigue, siendo Anexo Caltopa el Paraíso, distrito de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, departamento Lima. En razón a ello, se emite la Resolución de Alcaldía N° 087-2017-ALC-MDNI de fecha 19 de abril de 2017, que resuelve rectificar a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 1991, en el sentido de declarar Anexo al Barrio denominado El Paraíso, sito en

Acuerdo de Concejo N° 088-2023-ALC/MDNI Pág. 2 de 4



*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Caltopa, será denominado como sigue, siendo: “Anexo Caltopa El Paraíso”, distrito de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima;

Que, mediante Exp. Administrativo N° 2123-2023 de fecha 20 de marzo de 2023, el Sr. Fausto Valentin Medina Clavijos, manifiesta que mediante la Resolución de Alcaldía N° 087-2017-ALC-MDNI, de fecha 19 de abril del 2017, la misma que resolvió ratificar de forma errónea, la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de Diciembre de 1991, que resolvió declarar: Anexo al Barrio denominado “el Paraíso”, sito en Caltopa, a fin de denominarlo ahora “Anexo Caltopa El Paraíso” Distrito de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima. Por lo que, dentro de este contexto, solicita se sirva emitir la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 087-2017-ALC-MDNI, de fecha 19 de abril del 2017;

Que, mediante Informe N° 064-2023-SGPV-MDNI de fecha 06 de setiembre de 2023, el Sub Gerente de Participación Vecinal, luego de evaluar la documentación presentada por el Sr. Fausto Valentin Medina Clavijos, amerita una evaluación y opinión legal, por lo que se remite a la Gerencia de Promoción y Desarrollo Local para continuar con su atención; el mismo que es remitido por la Gerente de Promoción y Desarrollo Local a la Gerencia Municipal mediante Informe N° 515-2023-GPDL-MDNI de fecha 12 de setiembre de 2023 para continuar con su trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído S/N- 2023-GM-MDNI de fecha 12 de setiembre de 2023, el Gerente Municipal remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Exp. Administrativo N° 2123-2023, para su opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 484-2023-OGAJ-MDNI de fecha 08 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, requiere a través de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, la demarcación territorial y/o los límites entre los anexos: Paraíso, Caltopa y Caltopilla, ello a fin de saber si catastralmente forman un solo anexo o por el contrario son individuales;

Que, mediante Informe N° 939-2023-SGOPYC/GDUR/MDNI de fecha 24 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro indica al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural que, “(...) de acuerdo a la base grafica disponible del distrito de Nuevo Imperial, no existe demarcación territorial entre los anexos: el Paraíso, Caltopa y Caltopilla; sin embargo, de acuerdo con el Mapa del Instituto Geográfico Nacional se informa que los anexos mencionados son anexos individuales separándose uno del otro de acuerdo a su ubicación geográfica indicado el orden desde el distrito de Nuevo Imperial hacia el distrito de Lunahuana como el Anexo Caltopilla, Anexo Caltopa y Anexo El Paraíso respectivamente, de acuerdo a la imagen adjuntada en el presente informe (...)”;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite a los actuados a la Gerencia Municipal, quien mediante Proveído S/N de fecha 26 de octubre de 2023, remite la información solicitado a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Exp. Administrativo N° 7812-2023 de fecha 31 de octubre de 2023, el Sr. Fausto Medina Clavijos, solicita se resuelva el expediente administrativo N° 2123-2023, PRESENTADO POR SU PERSONA;

Que, mediante Informe N° 526-2023-OGAJ-MDNI de fecha 13 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: “Que, conforme a la consulta formulada por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal mediante el Informe N° 515-2023-

Acuerdo de Concejo N° 088-2023-ALC/MDNI Pág. 3 de 4



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

GPDL-MDNI DE FECHA 12 DE SETIEMBRE DE 2023, se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 020-2017-ALC/MDNI de fecha 17 de abril de 2017 (...);

Que, mediante Proveído S/N-2023-GM-MDNI de fecha 13 de noviembre de 2023, el Gerente Municipal remite a la Oficina de Secretaria el Informe N° 526-2023-OGAJ-MDNI con sus actuados, con la finalidad que se eleve al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y aprobación;

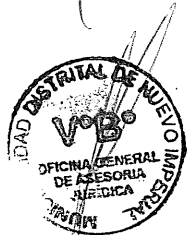
Que, se ha puesto en conocimiento al Pleno del Concejo Municipal y mediante aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 020-2017-ALC/MDNI de fecha 17 de abril de 2017, que aprobó por unanimidad, aclarar que a partir de la fecha la denominación dado como Anexo El Paraíso, sito en Caltopa, será denominado como sigue, siendo Anexo Caltopa El Paraíso, Distrito de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima; por los considerandos establecidos en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y a la Unidad de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Carmen María Ramos Oyolo  
ALCALDESA